



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Informe

Número: IF-2022-90138507-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Lunes 29 de Agosto de 2022

Referencia: REG - EX-2019-36024168- -APN-DGDMT#MPYT

De conformidad con lo ordenado en la **DI-2022-3765-APN-DNRYRT#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en las paginas 3/5 del IF-2019-36130867-APNDGDMT#MPYT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **2751/22.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.08.29 09:18:38 -03:00

Maria Victoria Senonez
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2022.08.29 09:18:39 -03:00

PRESENTAN ACUERDO PARITARIAS SALARIALES CCT N° 920/07 "E" EN LOS TÉRMINOS ACTA MARZO 2018- CLÁUSULA DE REVISIÓN Y DECRETO 1043/2018.-

Ministerio de Trabajo, Empleo y
Seguridad Social de la Nación

Ref.: Expediente N° 1.786.805/18

Lic. Gustavo Ortolano

S _____ / _____ D

De nuestra consideración:

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 30 días del mes de diciembre de 2018; se reúnen la **UNIÓN PERSONAL DE PANADERÍAS Y AFINES DE LA CAPITAL FEDERAL (UPPA)**, por quien lo hacen los Sres. SÁNCHEZ, José Luis DNI. 18.324.873, TOLEDO, Lelia del Carmen DNI. 25.251.989, RODRÍGUEZ, Daniel Román DNI. 30.348.118, CANARIO, Nancy Cristina DNI. 20.491.858, GONZÁLEZ MORALES, Saúl Esteban DNI. 92.661.922, BENÍTEZ, Oscar Daniel DNI. 13.385.778, ALARCÓN, Leonardo Pedro DNI. 16.031.576, ESTRELLA, Gastón Alejandro DNI. 27.280.738, en calidad de miembros paritarios, y en carácter de Delegados de los trabajadores, los Sres. Bernardo Eligio, SÁNCHEZ DNI 22.364.696, Rubén Atilio, TORINO DNI 27.401.752, Christian Damián, GALVÁN DNI 31.091.054, César, ABALLAY DNI 30.774.032 y Gustavo, SOSA DNI 31.091.054, con el patrocinio letrado del Dr. Fabián Alejandro, Maidana T° 78 F° 826 C.P.A.C.F, por una parte, y por la empresa **ADCA S.A.**, comparece el Sr. Raúl, ARGUELLES DNI 13.368.490; y por la empresa **PETRACCA- LOSPENNATO- SÁNCHEZ S.R.L.**, comparece la Sra. María Emilia, PETRACCA DNI 25.771.374, y **MANIFIESTAN:**

1) El sector sindical expresa que es de conocimiento público el grave desfasaje del salario de bolsillo de los trabajadores/ras y el aumento del costo de los alimentos básicos de la canasta, con el resultado del perjuicio económico salarial, debiendo ser soportado por los trabajadores/ras de la industria panadera. Por ello, se solicita a las empresas partes del convenio colectivo de trabajo, analicen la circunstancias de hecho planteada, y posteriormente se advengan a mejorar el salario básico de los trabajadores/ras. Esta entidad gremial aguarda la reflexión objetiva y razonada de las cámaras empresarias, promoviendo mejorar el poder adquisitivo, y consecuente valorización de la profesión laboral de los trabajadores/ras panaderos/ras, castigada por la economía salarial frente al actual desactualización económica. Nuestro objeto es mantener la paz social y justipreciar a los trabajadores/ras de la actividad; el compromiso y responsabilidad por ambas cámaras en las paritarias salariales es muy importante. Desde ya, esperamos de las cámaras ser consecuentes al principio de buena fe.-

2) Luego de analizar y debatir las graves circunstancias que afectan a la actividad panadera, involucrando a los trabajadores y también a las empresas, las partes han alcanzado el siguiente acuerdo:

CLÁUSULA PRIMERA: Que en el marco del acuerdo salarial suscripto en fecha 10 de abril de 2018, obrante en el expediente 1.786.805/18, el que cual se encuentra en trámite para su homologación; y conforme a lo establecido en la **CLÁUSULA 5° de REVISIÓN** convenida oportunamente en el mismo, se ha pactado una **Recomposición salarial** aplicable para todos los trabajadores/ras comprendidos en el CCT N° 920/07 "E", con vigencia a partir del 01 de Octubre de 2018 hasta el día 28 de febrero de 2019 inclusive, en los términos siguientes.-

CLÁUSULA SEGUNDA: Las partes pactan para todas las categorías del referido CCT 920/07 "E", un pago en concepto de **ASIGNACIÓN NO REMUNERATIVA (DECRETO 1043/18)**. Que conforme lo dispone el decreto 1043/2018 en los puntos 2, a) La implementación en materia de monto y plazos de la asignación se hace teniendo en cuenta declinación productiva y de temporada que sufren la Empresa., necesaria para la coexistencia mutua de ambas partes es decir **EMPLEADO Y EMPLEADOR**.- Y 2 b) Que se compute el pago de la asignación en cuestión hasta su monto, a cuenta de las sumas que acuerden en concepto de revisión salarial de la pauta que hubieran establecido en la negociación colectiva de 2018.); a calcular sobre los básicos de cada una de las categorías laborales, para el mes de Octubre de 2018 del cinco por ciento (5%), y para el mes de Noviembre de 2018, más otro cinco por ciento (5%) ajustado al redondeo pactado que surge de las escalas salariales adjuntas, determinados en base al salario básico de cada categoría que surge de la escala salarial del mes de Marzo de 2018.-

IF-2019-36130867-APN-DGDMT#MPYT

CLÁUSULA TERCERA: Pactan asimismo las partes para todas las categorías del referido CCT 920/07 "E", del siguiente modo: un pago en concepto de **ASIGNACIÓN REMUNERATIVA**, para el mes de Diciembre de 2018 equivalente al seis por ciento (6%), manteniéndose el pago de **ASIGNACIÓN NO REMUNERATIVA** (DECRETO 1043/18) de los salarios del mes de Noviembre 2018 hasta el mes de Febrero 2019 inclusive.-

Asimismo se conviene que a partir del 01 de Marzo de 2019; el diez por ciento (10%) ajustado al redondeo pactado, se incorpora con **CARÁCTER REMUNERATIVO** a los salarios básicos de todas las categorías del referido CCT 920/07 "E", con más el ajuste estipulado en función de los descuentos legales a aplicar desde su incorporación a todos los trabajadores/ras, y que se incluye dentro del importe de los salarios básicos en la planilla de dicho mes que las partes firman por separado junto a la del resto de los meses involucrados en este acuerdo.-

CLÁUSULA CUARTA: Asimismo las partes convienen retomar el dialogo a partir del 10 de Enero de 2019, a los fines de continuar las paritarias salariales del periodo 2018; y tratar lo establecido en el decreto PEN 1043/2018, a los fines de pactar su compensación y/o absorción, cancelando íntegramente dicha obligación prevista en el mismo.-

CLÁUSULA QUINTA: La parte sindical manifiesta que dicho aumento de **CARÁCTER NO REMUNERATIVO**, se debe por motivos del aumento reinante del índice inflacionario que se viene sobrellevando; decreciendo el salario de bolsillo del trabajador. Agregado que en los meses de enero, febrero 2019, se desconoce dicho índice inflacionario.-

CLÁUSULA SEXTA: Se deja expresa constancia que el presente Acuerdo Colectivo de Trabajo será difundido de inmediato por las partes para posibilitar su cumplimiento desde ahora, sin perjuicio de su oportuna homologación; sin perjuicio de lo manifestado, dichos aumentos salariales entran en vigencia a partir de su firma.-

CLÁUSULA SÉPTIMA: Las partes, de común acuerdo, solicitan a la Autoridad de Aplicación la **INMEDIATA HOMOLOGACIÓN** del presente Acuerdo Colectivo de Trabajo Ley 14.250 (t.o 2004), la Ley 20.744 (t.o 1976) y sus modificatorias y la Ley N° 25.887.-

CLÁUSULA OCTAVA: Todos los miembros paritarios proceden, en éste acto, a ratificar firma y contenido del presente acuerdo y de las escalas acordadas incluidas en el "Anexo I" en el cual se grafica la recomposición Salarial en cuestión que pasa a formar parte integrante de la presente Acta y cuya homologación se viene a solicitar. Asimismo, se deja establecido que cualquier diferencia que hubiere entre las escalas del "Anexo I" y el Acuerdo arribado, deberá estarse a la interpretación de éste último.-

CLÁUSULA NOVENA: Quedan facultados para ratificar este acuerdo ante la autoridad de aplicación si ésta así lo solicitare, por la parte sindical el Sr. José Luís Sánchez **UNIÓN PERSONAL DE PANADERÍAS Y AFINES DE LA CAPITAL FEDERAL (UPPA)**, por parte de las cámaras empresarias, **ADCA S.A.**, comparece el Sr. Raúl ARGUELLES DNI 13.368.490; y por la empresa **PETRACCA- LOSPENNATO- SÁNCHEZ S.R.L.**, comparece la Sra. María Emilia PETRACCA DNI 25.771.374, quienes comparecen al presente acto.-

Siendo las 14 horas, se da por finalizado el acto firmando los comparecientes de conformidad, previa lectura y ratificación.-

Sin otro particular, saludamos a UD. atentamente.-

IF-2019-36130867-APN-DGDMT#MPYT

ESCALAS SALARIALES PARA LOS TRABAJADORES DE "LAS MEDIALUNAS DEL ABUELO"
VIGENTES A PARTIR DEL 1º de MARZO 2019

CATEGORIAS	BASICO	PRESEN TISMO	PUNUA LIDAD	TOTAL	HORAS Extras	HORAS AL 100%
OFICIAL AMASADOR	30.243	500,00	500,00	\$ 31.243	268	357
OFICIAL (GRASA)	29.909	500,00	500,00	\$ 30.909	265	353
OFICIAL (MARGARINA)	29.909	500,00	500,00	\$ 30.909	265	353
MEDIO OFICIAL	29.268	500,00	500,00	\$ 30.268	259	346
AYUDANTE	28.361	500,00	500,00	\$ 29.361	252	336
CAMARISTA	28.361	500,00	500,00	\$ 29.361	252	336
REPARTIDOR	28.399	500,00	500,00	\$ 29.399	252	336
ENCARGADO	30.240	500,00	500,00	\$ 31.240	234	312
MANTENIMIENTO	28.361	500,00	500,00	\$ 29.361	220	294
AYUDANTE DE REPARTIDOR	27.189	500,00	500,00	\$ 28.189	211	282
PEON (MONTACARGA)	27.189	500,00	500,00	\$ 28.189	211	282
PEON (LIMPIEZA)	27.189	500,00	500,00	\$ 28.189	211	282
ADMINISTRATIVO	27.825	500,00	500,00	\$ 28.825	216	288
SUPERVISOR DE FRANQUICIAS	27.825	500,00	500,00	\$ 28.825	216	288
PROMOTORAS	27.189	500,00	500,00	\$ 28.189	211	282
SERENO/PORTERO	27.189	500,00	500,00	\$ 28.189	211	282
APRENDIZ	25.889	500,00	500,00	\$ 26.889	202	269

[Handwritten signature]
Fustoso lolc

[Handwritten signatures and initials]

IF-2019-36130867-APN-DGDMT#MPYT



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Dispo 3765-22 Acu 2751-22

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.